

7725 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Covarrubias (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria en la zona de Covarrubias (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Covarrubias (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Covarrubias (Soria) declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de julio de 1954.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7726 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la instalación de una planta de deshidratación de alfalfa en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Guadalfa, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Guadalfa, Sociedad Anónima», para instalar una planta de deshidratación de alfalfa en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de deshidratación de alfalfa por «Guadalfa, S. A.», en Jerez de la Frontera (Cádiz), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente d), desecación o deshidratación de productos agrícolas, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del sector declarado de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de veintiún millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (21.609.839,95 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7727 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se concede la calificación de incluida en sector industrial de interés preferente y los correspondientes beneficios a la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», Sección Central Hortofrutícola, para la instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Albacete.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre el nuevo proyecto de la central hortofrutícola que la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», Sección Central Hortofrutícola, pretende instalar en Albacete, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Considerar incluida en el sector industrial de interés preferente «Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios», citado en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a la nueva central hortofrutícola que la citada Entidad pretende realizar en el término municipal de Albacete, por cumplirse las condiciones establecidas en dicho Decreto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», Sección Central Hortofrutícola, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los del apartado A), de orden fiscal, excepto el del Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitado; reconocer su derecho al del apartado B), de orden financiero, y no conceder los del apartado C), otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de dichos beneficios queda supeditado al uso privado de la futura instalación.

Tres.—Aprobar el nuevo proyecto presentado de la central hortofrutícola de referencia, a instalar en terrenos propiedad de la citada Cooperativa, situados a la altura del punto kilométrico 1,6 de la carretera de Las Peñas (carretera de Albacete a Aguilas, por Caravaca), con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 45.193.195 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación de Agricultura en Albacete, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7728 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de envasado de tomate en Sardina del Sur (Las Palmas) por la Cooperativa Unión de Agricultores y Ganaderos de Sardina del Sur, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Cooperativa Unión de Agricultores y Ganaderos de Sardina del Sur, para instalar una planta de envasado de tomate en Sardina del Sur (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de envasado de tomate a emplazar en Sardina del Sur (Las Palmas) por la Cooperativa Unión de Agricultores y Ganaderos de Sardina del Sur, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia

queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de cuatro millones veintitrés mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos (4.023.145,57 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de ochocientos cuatro mil seiscientos veintinueve (804.629) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7729

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del arroyo «Carchena», sector I, del término municipal de Nueva Carteya, en la provincia de Córdoba.

A instancia del Ayuntamiento y la Hermandad de Labradores de Nueva Carteya (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la corrección agro-hidrológica del arroyo «Carchena», sector I del término municipal de Nueva Carteya (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelos del citado sector, de una superficie de 405 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.908.015 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los terrenos afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

7730

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se aprueba la aceptación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una donación a su favor, realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Ilmos. Sres.: La excelentísima Diputación Provincial de Logroño, reunida en Corporación el día 25 de septiembre de 1974, acordó por unanimidad ofrecer al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica una finca de 30.000 metros cuadrados, situada en el término municipal de Logroño, procedente de la finca «Los Viveros», en el Barrio de Varea.

Con fecha 22 de enero de 1975, el Ministerio de la Gobernación ratificó el acuerdo antes mencionado, autorizando a la Diputación Provincial de Logroño a ceder gratuitamente la finca en cuestión al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Dados los beneficios que puede suponer el uso y disfrute del solar de referencia a los intereses del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y teniendo en cuenta por otra parte la normativa legal de la materia, contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre las Entidades estatales autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios independientes del Estado a dichas Entidades, es por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien con la previa autorización de este Ministerio como Departamento tutelar del citado Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de la Jefatura del Organismo autónomo, de la donación hecha a su favor por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, consistente en el solar reseñado anteriormente, para construir en él una Estación de Avisos Agrícola.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

7731

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO) tiene en Poble de Segur (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO) para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la industria de pasteurización de leche y fabricación de quesos que dicha Cooperativa tiene en Poble de Segur (Lérida), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO) posee en Poble de Segur (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 12.013.915 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Las obras e instalaciones deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 1975 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7732

ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para la ampliación de su planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados, emplazada en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), comprendida en zona de preferente locali-